

Estatutos de STEA-i

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENSEÑANZA DE ARAGÓN

CAPÍTULO I

Denominación, ámbito territorial, profesional y domicilio

Artículo 1

Al amparo de la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85, de 2 de Agosto, se constituye la Federación de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de Aragón por los Sindicatos: HUSTE (Huesca, Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza) en la provincia de Huesca y, STEA(Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza de Aragón), en las provincias de Zaragoza y Teruel.

La Federación tendrá la denominación y siglas de utilización pública de Federación de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de Aragón (STEA-i), pudiendo añadir cada Sindicato federado tras estas siglas, las suyas propias o el nombre de su provincia en sus actuaciones particulares.

Artículo 2

- a) El ámbito territorial de actuación será la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) El ámbito profesional abarcará, en principio, el sector de la enseñanza cualquiera que sea la situación laboral de sus trabajadores. Podrán contemplarse, otros sectores siempre que estén integrados en alguna de las organizaciones federadas.

Artículo 3

La Federación STEA-i podrá adherirse, fusionarse, vincularse o integrarse en organizaciones del mismo o distinto ámbito territorial y a organizaciones de ámbito profesional igual o más amplio que el de la enseñanza. Igualmente podrá formar coaliciones con otras organizaciones sindicales.

Artículo 4

La Federación STEA-i se constituye por tiempo indefinido y gozará de personalidad jurídica plena para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

El logotipo que representa a la Federación será decidido en Congreso.

Artículo 5

| | | |
|---|-----------|----|
| DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN | | 1 |
| GOBIERNO DE ARAGÓN | | |
| PRESENTACIÓN | | |
| Fecha: | 11/5/2013 | 14 |
| Hora: | | |

Estatutos de STEA-i

La Federación establece sedes en las tres provincias aragonesas, Calle Fernando el Católico 29, 3º izda de Zaragoza; Calle Valentín Cardenera 3, 1º oficina 2 de Huesca y Calle San Andrés, 23, 2ºI de Teruel.

El Pleno de Aragón podrá establecer sedes comarcales en función de la realidad administrativa aragonesa.

Los Órganos de la Federación podrán acordar en cualquier momento un cambio de sede, en una localidad.

CAPÍTULO II Objetivos y fines de la Federación

Artículo 6

Son fines de la Federación:

- a) Defender los intereses económicos, profesionales y sociopolíticos de los trabajadores y trabajadoras
- b) Exigir una legislación que recoja los derechos conquistados en sus luchas de los trabajadores y trabajadoras.
- c) Reclamar la participación, gestión y control efectivos por parte de trabajadores y trabajadoras en todos los sectores sociales.
- d) Es un objetivo prioritario para STEA-i de Aragón la lucha contra cualquier elemento privatizador de lo público, y por nuestro modelo de Escuela Pública, gratuita, obligatoria, democrática, no discriminatoria, pluralista, laica, de calidad, crítica y financiada con fondos públicos, y asociada a un proceso de transformación global de la sociedad
- e) Trabajar por una enseñanza insertada en la realidad socio-económica y cultural de Aragón, potenciando permanentemente todas y cada una de sus peculiaridades específicas.
- f) Propiciar y exigir la renovación, perfeccionamiento y la formación permanente de los y las trabajadoras y trabajadores, además de una adecuada formación inicial.
- g) Desarrollar una actividad sociopolítica, conjuntamente con otros movimientos sociales, contribuyendo así al avance de valores positivos como la solidaridad con los pueblos, el ecologismo, el antimilitarismo ...

CAPÍTULO III Características de la Federación

Artículo 7

STEA-i, es una organización plural, de clase, democrática, federal, asamblearia, feminista, y reivindicativa.

Busca en sus actuaciones la transformación social y es solidaria en cualquier lugar del mundo con las situaciones de hambre, enfermedad, ignorancia, violación de los derechos humanos, la degradación de

| | | |
|--|---|----|
|  GOBIERNO DE ARAGÓN | DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN | 2 |
| | PRESENTACIÓN | 14 |
| Fecha:..... | | |
| Hora:..... | 11/57/2013 | |

Estatutos de STEA-i

la naturaleza..., y asume como propios planteamientos no-violentos impulsando una educación por la paz y el fortalecimiento de la sociedad civil.

La afiliación de las distintas organizaciones federadas, marcarán la línea a seguir en sus Asambleas y en los distintos Órganos de gobierno con democracia y total libertad de expresión.

STEA-i contempla la superación sectorial del ámbito de la enseñanza trabajando por la constitución de una plataforma intersindical aragonesa.

CAPÍTULO IV Miembros de STEA-i

Artículo 8

Son miembros de la Federación los sindicatos que actualmente la componen.

Artículo 9

Los distintos sindicatos participarán en la toma de decisiones, en el diseño y en la ejecución de la acción sindical. Los acuerdos de la Federación serán vinculantes para todos los sindicatos que la forman.

Artículo 10

Son derechos de todos los sindicatos miembros de la Federación:

- a) Participar en todos los Órganos de gobierno de STEA-i según se recoge en estos estatutos.
- b) Recibir información objetiva, controlar gastos y archivos y utilizar los medios y servicios que tenga u organice la Federación.
- c) Ser representados y defendidos por los Órganos de la Federación.
- d) Recurrir a dichos Órganos en caso de cualquier conflicto interno.

Artículo 11

Son deberes de todos los sindicatos miembros de la Federación:

- a) Cumplir los Estatutos y los acuerdos que los Órganos de STEA-i adopten.
- b) Asistir a las reuniones de los Órganos federales.
- c) Participar activamente en las tareas que se organicen.
- d) Vincularse a todos los acuerdos federales.
- e) Aportar con puntualidad las cuotas establecidas.

Artículo 12

| | |
|--|--------------------|
|  DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS GOBIERNO DE ARAGÓN 3 ARAGÓN | 3 |
| | PRESENTACIÓN 14 |
| Fecha: | |
| Hora: 11/07/2013 | |

Estatutos de STEA-i

Los sindicatos federados dejarán de ser miembros de la Federación:

- a) Por libre decisión comunicada por escrito a los Órganos de gobierno de STEA-i.
- b) Por incumplimiento de los Estatutos o por impago de una cuota federal u otro tipo de cotización establecida sin causa justificada, durante un semestre

Artículo 13

Medidas disciplinarias.

- a) Los Órganos de gobierno de STEA-i podrán adoptar medidas disciplinarias aplicables a los sindicatos miembros o a las personas responsables de los Órganos de gobierno de la Federación, así como de las diferentes estructuras que se creen en ella, por incumplimiento de sus deberes o por realización de actividades contrarias a los objetivos y líneas federales.
- b) Las medidas disciplinarias que pudieran adoptarse figurarán en el Libro de Actas de la Federación, y podrán ser: amonestación, suspensión temporal de derechos y la expulsión del órgano.
- c) Antes de adoptar cualquier medida se deberá abrir un expediente disciplinario tramitado por una persona o personas del órgano de gobierno que pretenda adoptarla. Dicho órgano deberá escuchar al miembro o la persona objeto del expediente.
- d) La medida se comunicará por escrito al interesado y si no estuviera de acuerdo podrá recurrirla al órgano de gobierno superior o a la Comisión de Garantías, cuya decisión será inapelable y se aplicará desde el día siguiente.
- e) Desde que se inicie el expediente, hasta que la Comisión de Garantías comunique la decisión, no podrá transcurrir más de treinta días.
- f) En última instancia se podrá recurrir a los Tribunales de Justicia.

CAPÍTULO V Órganos de gobierno

Artículo 14

Los Órganos de gobierno de la Federación STEA-i son: Congreso de Aragón, Pleno de Aragón y Secretariado de Aragón. En caso extraordinario, podrá existir una Gestora.

Artículo 15

El Congreso de Aragón es el órgano deliberante y decisorio máximo de la Federación, pudiendo ser Ordinario y Extraordinario.

El Congreso Ordinario se celebrará cada cuatro años, convocado por el Pleno de Aragón, que fijará la composición, el calendario, la fecha y el lugar de celebración, así como el Orden del Día en el que figurará obligatoriamente una Memoria del Secretariado, una Memoria Económica, y otra de la Comisión de Garantías, con al menos 4 meses.

| | | |
|---|---|--------------|
|  GOBIERNO DE ARAGÓN | DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN | 4 |
| | FECHA: 11/27/2013 HORA: 14 | PRESENTACIÓN |

Estatutos de STEA-i

El Secretariado remitirá a cada organización el Acta del Congreso en el plazo de veinte días naturales tras finalizar el mismo.

Para que el Congreso sea constituido de forma válida será necesario que asistan al mismo dos tercios de las personas convocadas en primera convocatoria y la mitad más uno de las persona convocadas en segunda convocatoria.

Para la adopción de acuerdos será necesario alcanzar la mayoría simple y para la disolución del congreso deberá contarse con el apoyo de al menos dos tercios de los asistentes.

Artículo 16

El Congreso Extraordinario de Aragón se convocará por decisión del Pleno o por éste, a petición formal de, al menos, dos Sindicatos federados, figurando en ella explícitamente la razón de la convocatoria del mismo. El Pleno dispondrá de veinte días para convocar formalmente el Congreso, establecer el Orden de Día y su composición, y fijar el calendario. Deberá celebrarse en fechas comprendidas entre uno y tres meses a partir del día que el Pleno lo convoque formalmente.

Artículo 17

Serán funciones del Congreso de Aragón:

- a) Aprobar o modificar los Estatutos y la Línea Sindical (Acción Sindical, Política Educativa, Acción Sociopolítica...) de la Federación.
- b) Aprobar los criterios de funcionamiento económico recogidos en la Carta Financiera.
- c) Definir la composición y ratificar a los miembros, en su conjunto, del Secretariado de Aragón.
- d) Elegir la Comisión de Garantías.
- e) Fijar criterios de composición de los Órganos federales, asegurando que esté suficientemente representado cada Sindicato federado, cada sector y ambos sexos.
- f) Valorar la gestión de los Órganos de la Federación y decidir, en última instancia, sobre los conflictos que se puedan plantear.
- g) Tomar medidas disciplinarias, si lo estima conveniente, y resolver los recursos planteados.
- h) Decidir el logotipo de la Federación.
- i) Decidir sobre la vinculación o integración de la Federación con otras organizaciones sindicales.
- j) Decidir sobre la disolución de STEA-i, según establezcan los Estatutos.
- k) Otorgar y revocar los Poderes de Representación y Poderes Generales para pleitos, según lo establezcan los Estatutos.

Artículo 18

El Pleno de Aragón es el máximo órgano de gestión, administración, representación y decisión de STEA-i entre Congresos.

Artículo 19

| | | |
|--|---|----|
|  GOBIERNO DE ARAGÓN | DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN | 5 |
| | Fecha: Hora: PRESENTACIÓN 11/07/2013 | 14 |

Estatutos de STEA-i

El Pleno estará compuesto por los miembros del Secretariado de Aragón y por representantes de los Sindicatos federados, de acuerdo con el siguiente criterio:

- * hasta 50 cotizantes a la Federación, 2 miembros;
- * de 51 a 100 cotizantes a la Federación, 3 miembros;
- * de 101 a 150 cotizantes a la Federación, 4 miembros;
- * de 151 a 200 cotizantes a la Federación, 5 miembros;
- * y así sucesivamente.

| | |
|---|----|
|  DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS GOBIERNO DE ARAGÓN ARAGÓN | 6 |
| | 14 |
| Fecha: 11/07/2013 | |
| Hora: 11/07/2013 | |

Artículo 20

El Pleno de Aragón será convocado por el Secretariado.

Se reunirá ordinariamente al menos una vez al año. El Secretariado elaborará los documentos necesarios, fijará la fecha de celebración con un mes, como mínimo, de antelación y el Orden del Día.

Cada curso el Secretariado presentará al Pleno su Memoria de Actuación, la Memoria Económica correspondiente, y el Plan de Acción Sindical, para su valoración, debate, modificación y aprobación.

El Secretariado de Aragón podrá convocar Pleno Extraordinario cuando lo considere oportuno o a petición formal de, al menos, un Sindicato federado, figurando en ella explícitamente la razón de la convocatoria del mismo. Tendrá un plazo de 10 días para realizar la convocatoria, establecer el Orden del Día y el calendario, debiendo celebrarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la convocatoria.

Artículo 21

Serán funciones del Pleno de Aragón:

- a) Convocar el Congreso.
- b) Cumplir y hacer cumplir las directrices aprobadas por el Congreso.
- c) Concretar la Línea Sindical, estableciendo un Plan Anual y valorar su grado de cumplimiento.
- d) Actualizar la composición, entre Congresos, del Secretariado de Aragón y ratificar a los miembros en su conjunto, si hay modificaciones.
- e) Ratificar, en su caso, la composición de las diferentes Comisiones negociadoras y de representación que se creen y valorar, si procede, la labor realizada por las mismas. Elegir las personas que cubran las vacantes que pudieran producirse en la Comisión de Garantías.
- f) Cesar a todos o a alguno de los miembros del Secretariado de Aragón y de las distintas Comisiones:
 - f1. El cese de la totalidad del Secretariado requerirá una moción de censura previa. De prosperar ésta, el cese será inmediato y el Pleno elegirá una Gestora.
 - f2. En el caso de cese individual, tanto por decisión personal como por aplicación de medida disciplinaria, se realizará la sustitución correspondiente.
- g) Aprobar tanto el Presupuesto anual como la Cuenta de resultados de Ingresos y Gastos, conocer la actualización anual de la afiliación de cada Sindicato federado y adoptar las cuotas de contribución de cada miembro a la Federación.

Estatutos de STEA-i

- h) Decidir el reparto de las dispensas sindicales.
- i) Decidir cuándo existen condiciones para organizar o potenciar un sector estable en la Federación y garantizar su funcionamiento.
- j) Modificar los Estatutos sólo en caso de obligación por normativa legal.
- k) Tomar medidas disciplinarias, si lo estima conveniente, y resolver los recursos planteados.
- l) Decidir sobre la vinculación de la Federación con otras organizaciones sindicales.
- m) Otorgar y revocar los Poderes de Representación y Poderes Generales para pleitos, según lo establezcan los Estatutos.

Artículo 22

Funcionamiento del Pleno de Aragón:

Convocado por el Secretariado, quedará constituido en primera convocatoria si están presentes la mitad más uno de las y los representantes, y en segunda convocatoria, media hora más tarde con, al menos, un tercio de los Delegados y Delegadas.

El Secretariado de Aragón propondrá al Pleno una Mesa formada por personas que representen al menos a dos de los sindicatos federados, e intentando que sean de ambos sexos y representen a diferentes sectores.

El Pleno podrá aceptar o rechazar la Mesa por mayoría, siempre que no haya mayor número de abstenciones. En segunda votación, se decidirá por mayoría simple, independientemente del número de abstenciones. En caso de rechazar la Mesa, el Secretariado propondrá otra.

La Mesa dirigirá los debates, ordenará la marcha del Pleno y someterá a votación los temas. Tendrá todo tipo de atribuciones para el cumplimiento de sus funciones.

Podrá ser revocada durante la sesión por la mitad más uno de los miembros del Pleno, procediéndose en tal caso a la elección de una nueva Mesa.

Artículo 23

Las decisiones del Pleno de Aragón se adoptarán por mayoría simple, excepto que sea mayor el número de abstenciones. En este caso, el Pleno decidirá por mayoría absoluta si el acuerdo es asumido. De no ser así, el Pleno decidirá por mayoría simple si vuelve a discutir el tema o se traslada a una posterior reunión del Pleno o del Secretariado.

El Secretariado de Aragón remitirá a cada organización, en el plazo de quince días, el Acta del Pleno de Aragón.

Artículo 24

El Secretariado de Aragón es el órgano de gestión, decisión, administración y representación de la Federación STEA-i entre Plenos y Congresos, a los que dará cuenta de su actuación. Sus miembros tendrán funciones específicas, siendo la responsabilidad colegiada.

| | |
|--|----|
|  DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN GOBIERNO DE ARAGÓN | 7 |
| | 14 |
| Fecha: | |
| Hora: 11/07/2013 | |

Estatutos de STEA-i

Artículo 25

Funciones del Secretariado:

- a) Asumir la administración de la Federación: registro de los Sindicatos federados, Libros de Actas, economía, documentación y archivo.
- b) Ostentar la representación de la Federación, a no ser que el Congreso y/o el Pleno de Aragón designen una Comisión específica ante una situación concreta.
- c) Dirigir, coordinar y, en su caso, proponer la creación de sectores, comisiones, secretarías, áreas, estructuras especiales... de implantación federal.
- d) Convocar los Plenos y ejecutar lo aprobado en ellos.
- e) Informar a los Sindicatos miembros de todos los temas de su interés.
- f) Concretar la Línea Sindical de la Federación entre Plenos, previo debate de las aportaciones de los Sindicatos miembros.
- g) Decidir en los temas cuya urgencia e importancia requieran respuesta inmediata, y no sea posible una reunión extraordinaria, aprovechando los medios técnicos disponibles.
- h) Responsabilizarse de la elaboración y difusión de las publicaciones federales y de las relaciones de STEA-i con los medios de comunicación.
- i) Determinar y concretar la representación de la Federación en cualquier ámbito institucional o sindical.
- j) Adoptar medidas disciplinarias si lo estima conveniente.
- k) Otorgar y revocar los Poderes Generales, según lo establezcan los Estatutos de la Federación.

Artículo 26

El Secretariado de Aragón estará compuesto por representantes de cada sindicato federado en función de los siguientes tramos de afiliación:

* uno hasta cien,

* dos entre cien y doscientos cincuenta,

* y tres si se sobrepasan los doscientos cincuenta,

* Además, se sumará un representante por cada sindicato federado con un perfil de experiencia y actividad sindical contrastada. Su función será dar continuidad a la línea sindical y velar por la cohesión de la Federación. Tendrán en el Secretariado voz y voto y podrán asumir cuantas responsabilidades el Secretariado les encomiende.

Corresponde a los distintos sindicatos federados la propuesta de los miembros del Secretariado. Dichas propuestas deberán ser ratificadas por el Congreso o el Pleno.

Cada sindicato deberá designar tantos miembros suplentes como titulares para el Secretariado. Los suplentes tendrán las mismas atribuciones que los titulares cuando sustituyan a éstos y por ello también los tendrá que ratificar el Congreso o el Pleno.

Los sindicatos federados deberán cubrir reglamentariamente las bajas producidas.

| | | |
|---|---|---|
|  GOBIERNO DE ARAGÓN | DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN | 8 |
| | PRESENTACIÓN Fecha: 11/07/2013 Hora: 11/07/2013 | M |

Estatutos de STEA-i

Artículo 27

El Secretariado de Aragón se reunirá ordinariamente al menos a principio y final de cada curso y cuatro veces más al año, según calendario establecido, donde decidan por mayoría sus miembros.

Extraordinariamente se reunirá cuantas veces sea necesario convocado por los representantes de un STE federado o por, al menos, un tercio de sus miembros.

Artículo 28

El Secretariado se organizará y funcionará por Áreas de Trabajo, cuya coordinación será asignada a personas del Secretariado.

Artículo 29

La Comisión de Coordinación del Secretariado es una comisión dependiente y emanada del Secretariado, formada por una persona de cada Sindicato federado.

Serán sus funciones dinamizar la coordinación entre los Sindicatos federados, responsabilizarse de establecer los medios adecuados para llevar a cabo las tareas básicas para desarrollar la acción sindical de la Federación y, especialmente, todas aquellas que impliquen la negociación con las Administraciones o Instituciones, representar el nexo confederal y cuantas tareas le encomiende el Secretariado.

Artículo 30

Funcionamiento del Secretariado de STEA-i:

- a) Quedará constituido en primera convocatoria cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros, y media hora más tarde, en segunda convocatoria, si están presentes, al menos, un tercio de los mismos. En ambos casos, será necesaria la representación de, al menos, dos Sindicatos.
- b) Los miembros del Secretariado tendrán asignadas Áreas de Trabajo de cuyo desarrollo deberán dar cuenta en cada sesión. Se contemplarán al menos las siguientes:

Organización y Acción Sindical

- Coordinación de la Acción Sindical de la Federación: propuestas, acciones, campañas, ...
- Coordinación de los Órganos de la Federación y la gestión Administrativa: convocatorias, actas, órdenes del día, ...

Finanzas

- Coordinación de la Gestión Económica de la Federación: presupuestos, estado de cuentas, balances, ...



Estatutos de STEA-i

Intersindicales

- Coordinación de las implicaciones derivada de la integración de STEA en las distintas organizaciones intersindicales, tanto a nivel de Aragón, como estatales.

Negociación

- Coordinación de las relaciones con la Administración y la Patronal.
- Representación de la federación en el Consejo Escolar de Aragón y coordinación con los consejos escolares comarcales y locales.

Sociopolítica

- Coordinación de la presencia de la Federación en los foros sociopolíticos y de solidaridad.
- Coordinación de las relaciones con los partidos políticos, las organizaciones sindicales, Juntas de Personal y Comités de Empresa.

Medios de Comunicación y Publicaciones

- Coordinación de la elaboración y difusión de las publicaciones federales.
- Coordinación de la presencia de STEA en los medios de comunicación.

Salud Laboral y Prevención de Riesgos

- Coordinación de las acciones y campañas de STEA sobre la salud laboral de trabajadores y trabajadores y prevención de riesgos laborales.

Formación

- Coordinación de las actuaciones encaminadas a la formación profesional o sindical organizadas por la Federación.

Organización de Mujeres

- Coordinación de las acciones de STEA contra la discriminación de las mujeres y la superación de los estereotipos de género en todos los ámbitos, especialmente en el educativo.

El Pleno, a propuesta del Secretariado, podrá autorizar la creación de otras Áreas de Trabajo que respondan a nuevas necesidades.

Artículo 31

No podrán ser miembros del Secretariado de Aragón los afiliados y afiliadas que sean miembros de Órganos de dirección equivalentes de partidos políticos, así como los altos cargos públicos en las diferentes administraciones. Tampoco los que tengan en propiedad o sociedad empresas privadas de enseñanza y los que mantengan una doble acción sindical.

Artículo 32

| | | |
|--|---|--------------------|
|  GOBIERNO DE ARAGÓN | DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN | 10 |
| | Fecha: _____ Hora: 11/07/2013 | PRESENTACIÓN 14 |

Estatutos de STEA-i

Excepcionalmente el Congreso o el Pleno Federal nombrarán una gestora que supla las funciones del Secretariado, con un número de responsables por sindicato federado proporcional al de afiliados y afiliadas.

La Gestora antes de seis meses, sin contar periodos vacacionales, convocará un Congreso Extraordinario.

CAPÍTULO VI

Artículo 33

Existirá una Organización de Mujeres a la que podrán pertenecer todas las afiliadas que lo deseen y tendrá como objetivos generales la lucha contra todas las discriminaciones que afectan a las mujeres y la contribución a superar los estereotipos de género en todos los ámbitos, especialmente en el educativo. Formulará propuestas al Área de Mujer para su desarrollo por los diferentes sindicatos.

CAPÍTULO VII Comisión de garantías.

Artículo 34

Estará formada por las personas elegidas por el Congreso o en su defecto, por el Pleno de Aragón.

En el caso de que se produzca alguna baja entre las personas que componen la citada comisión, el Secretariado, a propuesta del sindicato correspondiente, ratificará la persona que debe sustituir a la que ha causado baja hasta el próximo Pleno o Congreso.

En ningún caso sus responsables serán miembros de los Órganos de gobierno de STEA-i

En el orden del día del Secretariado o del Pleno, podrá introducir los puntos que estime oportunos relacionados con el conflicto que se le plantee.

La Comisión de Garantías dispondrá de todos los documentos y podrá solicitarlos a todos los Órganos de la Federación en el Pleno.

Las decisiones de la Comisión de Garantías se tomarán por mayoría absoluta. Si no saliera tal mayoría, el tema volverá al órgano donde se planteó.

Su función consistirá en atender las reclamaciones o recursos de los sindicatos federados, de los Órganos y de sus responsables, contra acuerdos o actuaciones de los miembros federados, de los Órganos de la Federación y de sus responsables. Por otra parte dictaminará en caso de que se recurra a dicha Comisión, según lo establecido en el artículo 13.

Sus decisiones se ajustarán a derecho, para lo que podrá solicitar asesoramiento jurídico. Las soluciones que adopte serán de obligado cumplimiento o acatamiento por las partes afectadas.

| | | |
|--|---|----|
|  GOBIERNO DE ARAGÓN | DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN | 11 |
| Fecha: _____ Hora: 11/07/2013 | PRESENTACIÓN | 14 |

Estatutos de STEA-i

Elaborará una Memoria de actuación que presentará al menos en cada Congreso ordinario.

CAPÍTULO VIII
Economía de la Federación

Artículo 35

El Congreso de Aragón aprobará la Carta Financiera, que recogerá los criterios de organización económica y financiera de STEA-i.

Artículo 36

La Federación no cuenta con patrimonio fundacional alguno, dotándose de recursos financieros por la cuota de la afiliación de sus miembros federados. La cuota de la Federación será fijada por el Pleno de Aragón de acuerdo con los criterios establecidos en la Carta Financiera, aplicando automáticamente al menos cada año la repercusión del IPC.

Podrá dotarse, asimismo, de recursos provenientes de cualquier actividad permitida por la Ley igualmente podrá solicitar y percibir subvenciones, ayudas o fondos legalmente establecidos.

Los sindicatos federados cobrarán las mismas cuotas a su afiliación.

Artículo 37

La Federación podrá solicitar ayudas en el ámbito de un sindicato federado sólo si este hace dejación de su derecho por afirmación ante los Órganos de la Federación.

Artículo 38

Existirán documentos contables debidamente legalizados, a los que tendrán acceso libre los sindicatos federados y los miembros de los Órganos de la Federación, y sobre los que podrán pedir al responsable del Secretariado que los lleve, cualquier tipo de explicaciones.

CAPÍTULO IX
Libro de Actas

Artículo 39



Estatutos de STEA-i

Existirá un Libro de Actas debidamente legalizado, al que tendrán acceso libre los sindicatos federados y los miembros de los Órganos de la Federación, en el que se levantará acta de las sesiones del Congreso, Pleno y Secretariado.

Las actas serán aprobadas por mayoría simple en la misma sesión de la que se levante acta o en la siguiente sesión del mismo órgano de gobierno federal.

Las actas de las sesiones serán firmadas por la persona que actúe de Secretario/a, con el visto bueno de quien ejerza la Presidencia. Estas personas serán nombradas en cada ocasión en que se reúna el órgano correspondiente, procurándose que en el Secretariado sean habitualmente las mismas.

En las sesiones del Pleno, estas personas serán preferentemente miembros del Secretariado de Aragón o en su defecto de una Gestora, debiendo haber al menos una de ellas en la Mesa.

Artículo 40

La representación de la Federación la ostentarán las personas responsables del Secretariado de Aragón y cualquier otra persona, además de las anteriores, designada por el Congreso o Pleno de STEA-i. También será otorgada a las personas mencionadas ante notario para las gestiones que el procedimiento así lo requiera.

Las certificaciones de acuerdos adoptados por los Órganos de la Federación o de otro tipo serán expedidas por quienes ejerzan la Secretaría y Presidencia de la sesión del órgano en que se adoptaron. En su ausencia podrán certificar los responsables del Secretariado de Aragón que ostenten poderes de representación otorgados por los Órganos federales y, en su defecto, un miembro de dicho Secretariado en presencia del resto del órgano.

CAPÍTULO XI Dispensas sindicales

Artículo 41

La Federación de STEA-i podrá dotarse de dispensas sindicales procedentes de acuerdos de ámbito autonómico o estatal. Las personas que las asuman se harán cargo de las tareas y responsabilidades que fijen los Órganos decisorios correspondientes, y someterán a ratificación el conjunto de sus actuaciones.

Artículo 42

Cada sindicato federado hará en los Órganos de la Federación su propuesta de dispensas sindicales, así como los objetivos que pretende alcanzar durante un curso escolar en su ámbito territorial y en el federal.

| | | |
|--|----|----|
|  DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS GOBIERNO DE ARAGÓN ARAGÓN | 13 | 13 |
| | 14 | |
| PRESENTACIÓN | | |
| Fecha: | | |
| Hora: 11/07/2013 | | |

Estatutos de STEA-i

El Pleno Federal decidirá la distribución de las dispensas sindicales necesarias para el funcionamiento de la federación según los objetivos establecidos, garantizando la atención a los sectores, que disponiendo de representación legal propia e independiente, carezcan de estas.

Salvo por causas de fuerza mayor o por reprobación de los Órganos y de la Federación serán de al menos dos años prorrogables en el último Pleno de cada curso, no pudiendo efectuarse cambios en el año anterior o durante el tiempo que haya elecciones sindicales

La Federación en sus Órganos decidirá la distribución de las dispensas sindicales entre sus miembros atendiendo a criterios de proporcionalidad en función de los resultados electorales habidos en cada ámbito, flexibilizados desde la planificación federal –objetivos y necesidades- y atendiendo a criterios compensadores y de solidaridad.

Artículo 43

Las personas liberadas para tareas federales realizarán y darán cuenta del trabajo que el Secretariado de Aragón les encomiende.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La Federación considera a todos los efectos al STEA de Zaragoza y Teruel como dos sindicatos independientes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Federación STEA-i acuerda constituir con el SF Intersindical de Aragón e integrarse a todos los efectos en la Intersindical de Trabajadores y Trabajadoras de Aragón, en siglas ISTA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La Federación STEA-i, miembro fundador de la Confederación STEs-i y de la Confederación Intersindical, mantendrá hasta la convocatoria de las próximas elecciones sindicales su integración y compromisos con las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Se mandata y faculta al Secretariado de la Federación a que antes de la convocatoria de las próximas elecciones sindicales presente a su ratificación por el Pleno, si procediera, la pertenencia a las Confederaciones señaladas en la Disposición Adicional Tercera.

| | | |
|---|---|----|
|  GOBIERNO DE ARAGÓN | DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN | 14 |
| | PRESENTACIÓN | 14 |
| Fecha: | 11/07/2013 | |
| Hora: | | |